

Dirección

TITULO

Sistema disciplinario de GRANTECAN

Código: PRO/DIRE/0004-L

Versión: 1.A

Fecha: 10/05//2022

Nº de pág.: 8

Doc. Config.: No

Gran Telescopio de Canarias, S.A.

Instituto de Astrofísica de Canarias
Vía Láctea s/n
38200 - LA LAGUNA, TENERIFE, Islas Canarias
Tfno +34 922 315 031 Fax +34 922 315 032

Centro Común de Astrofísica de La Palma
Cuesta de San José s/n
38712 BREÑA BAJA, LA PALMA, Islas Canarias
Tfno +34 922 425 720 Fax +34 922 425 725

Control de Aprobación

Preparado por	Sergio Macías Martín Lourdes González Rodríguez	
Revisado por	Luis Rodríguez García Javier Castro López-Tarruella Antonio Cabrera Lavers	
Aprobado por	Romano Corradi	

Control de Modificaciones

Edición	Fecha	Sección	Página	Descripción del Cambio

Documentos aplicables

Nº	Título	Código	Edición

Documentos de Referencia

Nº	Título	Código	Edición
R.1	Política de cumplimiento penal	PRO/DIRE/0008-L	1.A
R.2	Código de conducta de GRANTECAN	PRO/DIRE/0005-L	1.A
R.3	Canal de denuncias y procedimiento de gestión de las denuncias recibidas	PRO/DIRE/0006-L	1.A
R.4	Manual de funcionamiento del ORCP	PRO/DIRE/0009-L	1.A
R.5	Protocolo de reacción	PRO/DIRE/0010-L	1.A

Lista de Acrónimos

GRANTECAN: Gran Telescopio de Canarias, S.A.

ÍNDICE

Documentos aplicables.....	3
Documentos de Referencia	3
Lista de Acrónimos	3
1. INTRODUCCIÓN	5
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	6
3. DIRECTIVOS Y EMPLEADOS DE GRANTECAN.....	6
4. RÉGIMEN DE INGRACCIONES Y SANCIONES.....	7

1. INTRODUCCIÓN

El respeto a la Ley constituye uno de los principios fundamentales de GRAN TELESCOPIO DE CANARIAS, S.A. (en adelante, GRANTECAN), y por ello nos esforzamos por alcanzar los máximos niveles de cumplimiento e integridad en el ejercicio de nuestra actividad empresarial.


GRANTECAN asume como objetivo de gestión en materia de ética e integridad empresarial, asegurar un elevado grado de concienciación individual en todos los trabajadores, directivos y administradores de la compañía, sobre la importancia de actuar en todo momento con el máximo respeto a la Ley, y minimizar al máximo posible el riesgo de que se produzcan malas prácticas éticas o incumplimientos normativos en nuestra organización.

En este sentido, especial mención merece la reforma del Código Penal aprobada por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, que a su vez reforma la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, en virtud de la cual se adaptó la legislación penal española a los países de nuestro entorno y a una realidad más acorde con nuestros tiempos, introduciendo en España la responsabilidad penal de las personas jurídicas, por los delitos que pudieran cometer en el seno de su organización los empleados y directivos de las mismas.

A este respecto, constituye un deber de GRANTECAN adoptar y ejecutar con la máxima eficacia posible, procedimientos de organización y gestión que incluyan medidas de vigilancia y control para prevenir cualquier actuación delictiva en nuestra organización y que garanticen en todo momento la legalidad de los actos que, en el ejercicio de sus actividades profesionales, realicen los trabajadores de nuestra empresa.

En este contexto normativo se enmarca el presente Sistema Disciplinario, como una de las medidas imperativas con las que debe contar GRANTECAN en el marco de su modelo de prevención y detección de conductas delictivas, de conformidad con la nueva legislación aplicable en materia de responsabilidad penal de las personas jurídicas.

El presente Sistema Disciplinario se aprueba, por tanto, en cumplimiento de la nueva legislación penal aplicable, y como medio a través del cual se sancionará la violación de los procedimientos y normativas internas implantadas en la organización de GRANTECAN, para la prevención y detección de delitos en GRANTECAN. Con ello se pretende coadyuvar a evitar las conductas delictivas que se desvíen de lo previsto en la Ley y/o quiebren las normas o procedimientos internos establecidos por GRANTECAN, actuando, así como un mecanismo de ejemplaridad, corrección y solución.

	Dirección Sistema disciplinario de GRANTECAN	PRO/DIRE/0004-L 1.A 10/05/2022 Página: 6 de 8
---	---	---

Por consiguiente, este documento no sustituye el régimen sancionador del convenio colectivo aplicable a GRANTECAN, sino que lo completa a los efectos de contribuir a la prevención de delitos por parte de los trabajadores, directivos y administradores de GRANTECAN.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Sistema Disciplinario se aplica a todos los empleados y directivos de GRANTECAN, sin excepción alguna, los cuales tienen la obligación de cumplir con las normas y procedimientos implantados por GRANTECAN en su organización, y mantener en todo momento un comportamiento acorde con los máximos niveles de ética e integridad en el ejercicio de sus funciones.


3. DIRECTIVOS Y EMPLEADOS DE GRANTECAN

El Sistema Disciplinario encuentra su legitimación en una facultad institucionalizada y tipificada en la legislación laboral española, la de dirección y disciplinaria de la empresa, la cual legitima y habilita a GRANTECAN a obrar mediante la imposición de sanciones dentro de un marco previamente establecido, ante cualquier conducta que se desvíe o quiebre las normas y procedimientos internos establecidos por la compañía en su organización.

Ello se justifica como respuesta a la necesidad de mantener el orden y la disciplina en toda organización empresarial, toda vez que esta es configurada como una estructura organizada con múltiples relaciones y niveles jerárquicos, en la que se hace necesario habilitar un conjunto de reglas y principios que gobiernen o rijan la conducta laboral de los trabajadores y directivos en GRANTECAN, así como el correspondiente Sistema Disciplinario que sirva de soporte al mantenimiento de los máximos niveles de ética, integridad y cumplimiento normativo.

El fundamento jurídico de la facultad de dirección y disciplinaria a la que nos referimos encuentra acogida en el Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2995, de 24 de marzo, el cual, en su artículo 1.1 configura el trabajo por cuenta ajena *“dentro del ámbito de organización y dirección de la empresa”*; en su artículo 5.c) dispone que es deber básico de los trabajadores *“cumplir las órdenes e instrucciones del empresario en el ejercicio regular de sus facultades directivas”*; y en su artículo 20.1 establece que los trabajadores *“estarán obligados a realizar el trabajo convenido bajo la dirección del empresario o persona en quien éste delegue”*.

Asimismo, el artículo 20.2 del citado texto legal establece que *“el trabajador debe al empresario la diligencia y la colaboración en el trabajo que marquen las disposiciones legales, los convenios*

	Dirección Sistema disciplinario de GRANTECAN	PRO/DIRE/0004-L 1.A 10/05/2022 Página: 7 de 8
---	---	---

colectivos y las órdenes o instrucciones adoptadas por aquél, en el ejercicio regular de sus facultades de dirección.”

Por su parte, el artículo 58.1 del Estatuto de los Trabajadores también establece que *“los trabajadores podrán ser sancionados por la dirección de la empresa en virtud de incumplimientos laborales.”*

Asimismo, en relación a los directivos, el artículo 13 del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la Relación Laboral de carácter Especial del personal de Alta Dirección, establece que *“El alto directivo podrá ser sancionado en virtud de incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta relación especial, en los términos que se pacten en el contrato.”*

En virtud de las disposiciones legales anteriormente referidas, todos los trabajadores y directivos de GRANTECAN deben desarrollar sus funciones profesionales atendiendo y respetando los procedimientos y normativas internas que se hayan establecido en GRANTECAN y que formen parte de nuestro Modelo de Prevención y Detección de Delitos.

En este sentido, se erige en un deber imperativo para todos los trabajadores y directivos de GRANTECAN, actuar en todo momento guiados por los principios de legalidad, ética e integridad en todos sus actos, y de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Conducta de GRANTECAN, el cual se debe leer, comprender, y tener siempre presente en el desarrollo de las funciones laborales que cada uno tenga asignadas.

Asimismo, al objeto de prevenir o, en su caso, detectar cualquier conducta delictiva que pudiera tener lugar en cualquiera de los niveles jerárquicos de GRANTECAN, se impone el deber de todos los trabajadores y directivos de informar y denunciar a través del Procedimiento de Denuncias implantado en nuestra organización, los posibles riesgos o incumplimientos del Código de Conducta, de cualquier otra normativa interna o protocolo de actuación implantado por GRANTECAN, y/o de cualquier actuación que pudiera ser considerada antijurídica o delictiva.

4. RÉGIMEN DE INGRACCIONES Y SANCIONES

A) Empleados.

En atención a lo expuesto, se aclara que se subsume dentro de la **infracción grave y muy grave**, establecidas en el art. 27.b y art. 27.c del Convenio Colectivo vigente, el incumplimiento por parte de los trabajadores de los procedimientos y normativas internas establecidas en el Modelo de

Prevención y Detección de Delitos de GRANTECAN para prevenir cualquier actuación constitutiva de delito, o cualquier actuación contraria a los principios de ética, integridad, legalidad y transparencia establecidos en el Código de Conducta de GRANTECAN.

La **sanción** a imponer al trabajador será la que corresponda a las infracciones graves, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 Convenio Colectivo vigente, aplicándose el procedimiento sancionador establecido en el artículo 45 del citado Convenio Colectivo.

B) Directivos.

El incumplimiento por parte de los directivos de GRANTECAN, de los procedimientos y normativas internas establecidas en el Modelo de Prevención y Detección de Delitos de la Compañía para prevenir cualquier actuación constitutiva de delito, o cualquier actuación contraria a los principios de ética, integridad, legalidad y transparencia establecidos en el Código de Conducta de GRANTECAN, **será calificado como falta grave.**

La **sanción** que se podrá imponer al directivo por dicha falta grave será la suspensión de empleo y sueldo de 3 a 14 días.

Las sanciones por falta grave relativas al incumplimiento de los procedimientos y normativas internas establecidas en el Modelo de Prevención y Detección de Delitos de la Compañía para prevenir cualquier actuación constitutiva de delito, o cualquier actuación contraria a los principios de ética, integridad, legalidad y transparencia establecidos en el Código de Conducta de GRANTECAN, requerirán la tramitación previa de un expediente disciplinario cuya iniciación se comunicará al Comité de Empresa, Delegados de Personal y al interesado, dándose audiencia a éste, siendo oídos aquéllos con anterioridad a la Propuesta de Resolución.

Las presentes disposiciones de infracciones y sanciones, y de procedimiento sancionador aplicables a los directivos de GRANTECAN, deberán ser aceptadas por escrito por los directivos, mediante un anexo a su contrato.

*Este documento ha sido previamente aprobado por el Consejo de Administración de GRANTECAN con fecha 9 de mayo de 2022